



Una garantía de rentabilidad


Laguna
Sport Game

**CARACTERÍSTICAS DE LA SUSCRIPCIÓN DE PARTICIPACIONES
MEDIANTE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL SOCIAL**

➤ **¿Cuándo y dónde puede solicitarse?**

Desde el día 1 de octubre de 2009 en la oficina central de la Mercantil sita en Calle Aguere, 11, 1º B, Santa Cruz de Tenerife.

Teléfono **922 20 59 24**, Móvil **626 983 985**,

Email: direccion@lagunasportgame.com

➤ **¿Cuáles son las características financieras de la suscripción de participaciones de la Mercantil?**

- Se establece un pacto de **recompra de las participaciones de LSG a partir del 5º año con una revalorización del 1% anual.**
- Mínimo de aportación: 50.000 €

➤ **¿Qué rentabilidad financiero-fiscal obtengo?**

De acuerdo con el R. D. Ley 12/2006 de 29-12-2006 que modifican entre otros artículos 25, 26 y 27 de la Ley 19/1994 de 6-07-1994 RIC, de modificación del REF (Régimen Económico y Fiscal de Canarias y del R.D. Ley 2/2000, de 23-06-2000., será diferente en función del tipo impositivo, del tipo de empresa (física o jurídica), del año e importe de la dotación de la RIC y la sujeción o no a retención fiscal, de cada suscriptor-participante.

Ejemplo:

Partiendo de un tipo impositivo medio del 30% (persona física o jurídica), la rentabilidad será (sin contar comisiones y otros gastos del suscriptor):

Dotación a la RIC	Impto. Sdad.	IRPF
50.000	15.000	15.000

➤ **¿Qué beneficio diferenciador tengo al materializar RIC en participaciones de L.S.G. frente a materializar en Deuda Pública Canaria?**

Que en L.S.G. puedes materializar el 100% de la dotación de cada ejercicio y en la Deuda Pública Canaria tan sólo el 50% de la dotación.

➤ Proyecto deportivo financiado por **Caja Siete**

INFORMACIÓN ADICIONAL

La RIC es un incentivo fiscal enmarcado en el Régimen Económico y Fiscal de Canarias (REF), cuyo objetivo es estimular la inversión empresarial productiva, la construcción de infraestructuras y la creación de empleo en el archipiélago canario. Se regula en el artículo 27 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Régimen Económico y Fiscal de Canarias, artículo que ha sido modificado, entre otras normas, por el R.D. Ley 3/1996, de 26 de enero; el artículo 13 y la Disposición Transitoria Octava de la Ley 62/2003 de 30 de diciembre; el artículo 2 de la Ley 4/2006, de 29 de marzo, el R.D. Ley 12/2006, de 29 de diciembre y el R.D. 1758/2007, de 28 de diciembre.

¿Quién puede dotar RIC?

Las sociedades y entidades jurídicas sujetas al impuesto de sociedades, exceptuando las empresas de servicios financieros.

Los sujetos pasivos del IRPF que determinen sus rendimientos netos mediante estimación directa.

¿Cuánto se puede dotar a RIC y cuándo hay que materializarla?

Las sociedades y entidades jurídicas podrán dotar hasta el 90% de los beneficios no distribuidos que provengan de actividades económicas realizadas en Canarias.

Los contribuyentes del IRPF que determinen sus rendimientos netos por el método de estimación directa, tendrán derecho a una deducción en la cuota íntegra por los rendimientos netos de explotación que se destinen a la RIC, siempre que provengan de actividades económicas realizadas en Canarias.

La deducción se calcula aplicando el tipo medio de gravamen a las dotaciones anuales a la reserva y tendrá como límite el 80% de la parte de la cuota íntegra que proporcionalmente corresponda a la cuantía de los rendimientos de explotación.

El período para la materialización de la RIC es de 4 años, a contar desde la fecha del devengo del impuesto correspondiente al ejercicio en que se ha dotado la misma.

¿En el Proyecto LAGUNA SPORT GAME, se puede materializar dotación de RIC?

Se puede, de conformidad a dicho artículo 27 apartado d) de la Ley 19/1994., que dice así: "Se puede materializar la inversión en la suscripción de acciones o participaciones en el capital social de otras sociedades canarias que se constituyan o amplíen capital y que reúnan los requisitos siguientes:

- ✓ Invertir en el plazo de 4 años desde el que el suscriptor obtuvo el beneficio o se devengó el impuesto.
- ✓ La materialización deberá permanecer en funcionamiento durante 5 años sin ceder ni arrendar.
- ✓ Comunicación entre las empresas suscriptoras y emisoras del valor nominal de las participaciones y de la prima de emisión y la fecha de efecto.
- ✓ La sociedad emisora comunicará a la entidad suscriptora las inversiones realizadas con cargo a sus participaciones".